



ANEXO REGLAMENTO INTERNO

CONVIVENCIA DIGITAL

Fundamentación

La finalidad del presente anexo es regular las relaciones y comunicaciones entre los diferentes estamentos del colegio; estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos. Con el objetivo de favorecer la comunicación y el aprendizaje a distancia mediante el uso de cualquier plataforma online que ofrezca el colegio, potenciando formas respetuosas de convivir en las plataformas virtuales. Lo anterior, considera además el cuidado de una convivencia libre de cualquier tipo de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, y el resguardo de la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo al art. 9 de la Ley General de Educación y **título X, número 3** del Reglamento Interno, se entiende que la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistente de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.

El Reglamento Interno del colegio, específicamente el manual de convivencia escolar, se ha adaptado para las actividades que se realizan de manera virtual y aplica a todas las actividades académicas, formativas y extraprogramáticas, tanto para los estudiantes, como para los docentes, asistentes de la educación y directivos. Lo anterior sin perjuicio que las faltas contenidas en el Reglamento Interno se mantienen vigentes.

Importante: El usuario y la clave para acceder a las distintas plataformas son personales e intransferibles

Consideraciones para una buena convivencia digital.

El uso de plataformas digitales se ha transformado en espacios de extensión de una sala de clases, por lo que al igual que en el colegio, debemos establecer normas de regulación para evitar conflictos que se puedan provocar a través de este medio.

Por lo anterior, debemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Buscar un lugar de trabajo ordenado y silencioso, además presentarnos con la ropa y actitud adecuada para compartir con otros.
2. Las reuniones se inician solamente en presencia del profesor(a) correspondiente y se terminan cuando él(ella) las dé por finalizadas despidiéndose de los alumnos. Por lo tanto no está permitido reiniciar una reunión sin la presencia del profesor.
3. El profesor(a) modera las reuniones, es él(ella) quien da la palabra, silencia micrófonos, comparte pantalla, etc.
4. Silenciamos nuestros micrófonos para escuchar con atención y respeto las intervenciones del profesor(a) y de nuestros compañeros.
5. Si es posible, y el profesor lo indica, activamos nuestras cámaras para vernos y compartir con nuestro curso.
6. Cuidamos tanto lenguaje corporal como nuestro vocabulario
7. Pedimos la palabra activando nuestros micrófonos y esperando que el profesor nos de la posibilidad de hacerlo.

8. Utilizamos los chats para comentar dudas u otras inquietudes que no alcanzamos a compartir, considerando que son abiertos a todo el curso.
9. No deben existir chats paralelos entre compañeros durante las reuniones de curso o sesiones académicas

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves, y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación, en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las **atenuantes** y/o **agravantes** que procedan.

De las faltas leves: Se considerarán faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Son faltas leves:

- 1.- Incumplimiento de sus labores escolares, sin haber excusa o conversación con su respectivo profesor/a.
- 2.- El estudiante se presenta con vestimenta provocadora, faltando el respeto al resto de la comunidad educativa.
- 3.- Interrumpir ocasionalmente el normal desarrollo de la clase por intermedio de las diversas plataformas virtuales distrayendo a los/las demás estudiantes y/o el profesor/a.
- 4.- Hacer uso indebido de teléfonos celulares o implementos tecnológicos no autorizados, durante las clases.
- 5.- No asistir a clases en la plataforma virtual. Se exime de esta responsabilidad a quienes por razones de fuerza mayor, salud o por no tener conexión a internet no puedan hacerlo.

De las faltas graves: Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Son faltas graves:

- 1.- Alterar, hackear o eliminar, material entregado en las diversas plataformas por los/las profesores/as, los estudiantes y/o encargado de informática del establecimiento.
- 2.- Interrumpir de manera reiterada, el normal desarrollo de una clase virtual.
- 3.- Calumniar y/o injuriar a algún integrante de la comunidad escolar.
- 4.- Hacer mal uso de medios tecnológicos, falsificar comunicaciones o firmas, copiar en trabajos o evaluaciones, suplantar identidad de otros/as compañeros/as, dejarse copiar, adulterar evaluaciones, presentar trabajos realizados por otros, incluir en la autoría de trabajos a compañeros/as que no aportaron al desarrollo de éstos, mentir o dar información incorrecta para encubrir acciones dañinas o engañar al docente.
- 5.- Participar en situaciones de maltrato virtual a otros en calidad de autor o cómplice.
- 6.- Ejercer conductas discriminatorias en el uso de las plataformas virtuales ofrecidas por el establecimiento (por raza, religión, condición social, situación económica, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, género, etc...).
- 7.- Hacer mal uso de las herramientas disponibles en las plataformas virtuales (por ejemplo, silenciar el micrófono del docente o de sus compañeros)
- 8.- Compartir el correo electrónico y/o clave de acceso a un tercero con el objetivo de alterar el normal desarrollo de una clase.

De las faltas gravísimas: Se considerarán faltas gravísimas actitudes y

comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y actos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Proyecto Educativo y/o el bien común. Son faltas gravísimas:

- 1.- Robar información digital de otros integrantes de la comunidad, por intermedio de las plataformas virtuales.
- 2.- Fumar, beber alcohol, mostrarse en estado de ebriedad o bajo efecto de otras drogas en clases virtuales.
- 3.- Proferir amenazas, ya sea directamente o a través de redes sociales o cualquier plataforma virtual, a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 4.- Crear y/o compartir (físicamente y/o virtualmente) material para denostar, injuriar, calumniar, deshonrar y/o levantar falso testimonio, a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 5.- Crear y/o compartir material pornográfico en cualquier plataforma virtual.
- 6.- Ejercer conductas vinculadas al acoso escolar, matonaje, violencia psicológica o física hacia cualquier integrante de la Comunidad Escolar a través de redes sociales.
- 7.- Grabar, fotografiar, editar, exhibir o difundir en las redes sociales cualquier conducta de maltrato escolar en que se vea involucrado algún miembro de la comunidad escolar.
- 8.- Consumir, vender alcohol, drogas y/u otra sustancia ilícita mediante las plataformas virtuales de la comunidad.

De las Medidas Disciplinarias y Formativas

Se entenderá por medida disciplinaria aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. La convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento. Las medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que el establecimiento educacional en conjunto con la comunidad ha definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes, representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

Se entenderá por medida formativa aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar o que represente una falta a las normas del presente reglamento, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

En relación a las medidas disciplinarias de las faltas antes mencionadas, éstas serán las establecidas en nuestro Reglamento Interno, **título IX** del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Todos los procesos que se lleven a cabo en relación a estas faltas, serán informadas por medio de conversación con él o la estudiante, correo electrónico y/o llamada telefónica a los apoderados por parte del profesor o profesora jefe, inspector

de ciclo y/o inspector general.

De las medidas en relación a los apoderados

1. La Dirección del colegio podrá citar, o exigir el cambio de apoderado cuando este sea responsable de actos agresivos y violentos, o por faltas de respeto cometidas contra algún miembro de la comunidad escolar, de manera virtual y por cualquier plataforma o cuando el(la) apoderado(a) no cumpla con las citaciones a entrevistas.
2. Los apoderados no deben llamar, escribir o comunicarse de cualquier forma con los docentes o asistentes de la educación, fuera del horario establecido para dicho efecto que es de lunes a viernes de 09:00 a 18:horas.

*Las medidas disciplinarias a los estudiantes referidas en el RICE no aplican en los cursos de educación parvularia, ya que según la Resolución Exenta N°860 de fecha 26 de noviembre de 2018 que aprueba la circular de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios y que dispone en el numeral 2.8 bajo el título "Legalidad" que: "Los Establecimientos de Educación Parvularia **no pueden** contemplar sanciones a los párvulos en los Reglamentos Internos".